



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE TOLEDO

SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO EL DÍA 4 DE JUNIO DE 2024

ACUERDO

De conformidad con la propuesta que suscribe el Concejal Delegado de Régimen Interior y Personal una vez negociado el Acuerdo de condiciones de trabajo de la Policía Local de Toledo en la Mesa General de Negociación de 9 de mayo de 2024, y emitidos los informes preceptivos de Secretaría e Intervención (este último con observaciones sobre la efectividad de la modificación del complemento específico, que se condiciona a la existencia de crédito suficiente y adecuado); esta Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO. Aprobar el Acuerdo de condiciones de trabajo de la Policía Local de Toledo, en los términos siguientes:

Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Toledo.

Introducción.

Con fecha 25 de mayo de 2023, se aprobó por la Junta de Gobierno Local, el II Plan de Modernización de la Policía Local de Toledo que tenía como objetivo mejorar la eficiencia en la prestación de los servicios y avanzar en las condiciones de trabajo de las personas trabajadoras que integran el colectivo de la Policía Local.

A la vista de las dificultades aplicativas que ha supuesto el acuerdo y, por tanto, falta de eficacia en la consecución del fin que se había planteado, se hace necesaria una reformulación del anterior acuerdo alcanzado. Para ello, se hace necesario establecer un marco regulatorio claro y específico cuya interpretación sea explícita en todos sus términos.

En base a lo anterior, se proponen las siguientes medidas:

1. COMPLEMENTO DE CONECTIVIDAD DIGITAL, LOCALIZACIÓN Y DISPONIBILIDAD.

Se deroga de manera expresa el punto I del II Acuerdo de Modernización de la Policía Local.

Se determina que las guardias de disponibilidad que no requirieron la realización efectiva de la misma de manera presencial, se puedan disfrutar en tiempo por el equivalente a dos días de trabajo por guardia.

2. PREPARACIÓN Y MANTENIMIENTO EPI'S.

2.1 Introducción

El artículo 19. Bis 6 de la Ley 8/2002, de 23 de mayo, de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha dispone que en materia de prevención de riesgos laborales será de aplicación lo establecido en la legislación vigente sobre prevención de riesgos laborales, respecto de aquellas actividades o funciones que no presenten características exclusivas de las actividades de policía y seguridad.

En el artículo 4 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales se define «equipo de protección individual» como cualquier equipo destinado a ser llevado o sujetado por el trabajador para que le proteja de uno o varios riesgos que puedan amenazar su seguridad o su salud en el trabajo, así como cualquier complemento o accesorio destinado a tal fin. También, se señala que se entenderá por «equipo de trabajo» cualquier máquina, aparato, instrumento o instalación utilizada en el trabajo.

En relación con el apartado anterior, el Decreto 110/2006, de 17 octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Coordinación de Policías Locales de Castilla la Mancha, en su artículo 45, indica que constituye la dotación personal el conjunto de elementos que es asignado a los agentes de la Policía Local; comprendiendo lo siguiente:

a) Equipo básico individual: -Arma de fuego, preferentemente pistola de 9 mm parabellum, con su correspondiente munición, que será semiblandada, y funda con extracción de seguridad. - Defensa y talabarte. La defensa podrá ser de tipo rígida, corta telescópica extensible debidamente homologada o tonfa. El talabarte es el soporte donde se aloja la defensa, e irá sujeto al cinturón. -Silbato. -Grilletes de bisagra. -Spray de autodefensa homologado. -Radioteléfono portátil completo. -Cartera portadocumentos. -Guantes de protección anticorte, color negro. -Chaleco reflectante bicolor y cierre de cremallera, que llevará la inscripción «Policía local» en sus caras anterior y posterior, de material reflectante.

b) Equipo complementario disponible: -Arma eléctrica inmovilizadora de defensa personal homologada. -Chaleco antibalas y anticorte, que proporcione el máximo nivel de protección a los policías. -Rastrillo tipo fuelle, para realizar controles.

Por último, destacar que el artículo 26.3 del mencionado reglamento expone que los Ayuntamientos sufragarán los gastos que ocasione la uniformidad y equipamiento de su Policía Local.



2.2 Objetivo

Tiene como finalidad el reconocimiento del tiempo que deben invertir los agentes en las tareas de preparación y mantenimiento de equipos de protección individual y equipos de trabajo determinados por la Jefatura de Policía Local.

El mantenimiento de dicho equipo policial se realiza personalmente por los agentes de Policía Local, siendo incompatible su revisión/mantenimiento/ordenación con el desarrollo de la jornada ordinaria por el propio de desarrollo de esta.

2.3 Tiempo de Preparación y retribución.

Esta especial dedicación se verá retribuida a través de una revisión del complemento específico. En concreto, se verán incrementados dos factores que componen este complemento, la dedicación y la penosidad.

1) Dedicación: Se valora la obligación que tienen los agentes de Policía Local de dedicar el tiempo necesario a su equipamiento, puesta a punto del material y uniformidad antes de que comience su jornada de trabajo y tras su finalización.

2) Penosidad: Se valora la obligación por parte de los agentes de Policía Local de mantener y conservar en condiciones apropiadas el equipo básico individual suministrado por el Ayuntamiento. En particular, deben realizar por su cuenta (medios propios), con el tratamiento singularizado correspondiente, la tarea de limpieza e higienización del uniforme reglamentario.

En base al informe emitido por la Jefatura de Policía Local, que se adjunta como anexo, y al acuerdo entre la Administración y la representación de los trabajadores, se determina que son necesarias siete horas y quince minutos mensuales para la preparación y mantenimiento de EPIs.

Para el cálculo de la revisión del complemento específico se ha tenido en cuenta el valor medio de la hora ordinaria de trabajo de la Policía Local, determinada en 24 €. Esto supondría un incremento del complemento específico en 2.058 € (12 meses), lo que supone un incremento anual con pagas extras de 2.401 €.

3. OFICINA MÓVIL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO.

3.1 Objetivo.

Creación de una Oficina Móvil de Atención al Ciudadano por parte de la Policía Local de Toledo con la finalidad de mejorar la interacción entre la ciudadanía y las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en los distintos barrios, recogiendo las inquietudes, demandas e información de los ciudadanos, siendo atendidas de manera eficaz, eficiente y próxima.

Esta iniciativa pretende ofrecer un servicio público de proximidad que mejore la seguridad de los vecinos del municipio de Toledo, así como minimizar los riesgos de sufrir actos delictivos, velar por el mejor cumplimiento de las ordenanzas municipales, mejora de los servicios y competencias asignadas al cuerpo de la Policía Local de Toledo.

Además, pretende conseguir una atención más individualizada a los ciudadanos que deseen solicitar cualquier tipo de información o dejar constancia de sugerencias o problemáticas en materia de protección de la seguridad ciudadana.

3.2 Establecimiento y ejecución de la medida.

Se fijarán unos puntos de visibilidad que estarán situados en los lugares más transitados, distribuidos por los distintos barrios de la ciudad, durante unas horas concretas.

A su vez, podrá ser utilizada, aumentando la eficiencia de los medios materiales para servicios genéricos, tales como:

- Recintos feriales de fiestas patronales.
- Conciertos.
- Eventos de gran aglomeración.
- Refuerzo operativo a la Unidad de Atestados en controles de alcoholemia y drogas.
- Carreras deportivas.

Recursos necesarios:

- Una furgoneta, rotulada y equipada como oficina, con tomas de corriente para material informático, con una altura H2 o H3. Furgoneta que por el momento será la antigua de atestados que se rotulará y adaptará con las mejoras que necesite para el servicio.

- Un Ordenador portátil con conexión a internet.

Disposición adicional primera.

Se establece de manera expresa entre ambas partes que participar de manera voluntaria en listas de llamamiento no origina derecho retributivo alguno, siendo necesario el desempeño efectivo y presencial del servicio para que exista el devengo de retribuciones complementarias, como principio básico de las relaciones de servicio.

Además, se elimina cualquier referencia o remisión a las guardias de disponibilidad ya sea en concepto como en número.

SEGUNDO.- La efectividad de la modificación del complemento específico queda condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado."

En Toledo, a 5 de junio de 2024.- El Secretario General de Gobierno, Fernando Payo Sánchez-Garrido.

Nº. I.-3070